



Ayuntamiento Municipal de Enriquillo

Calle: Luis Manuel Caraballo, No. 47 Tel.: 809-524-8100, RNC: 4-17-00034-2
@ayuntamientoenriquillo021 (Facebook, Integran, Twitter)

RESOLUCIÓN No. 09-2021.-

De fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

Mediante la cual el Honorable Ayuntamiento Municipal de Enriquillo, aprueba los montos a ser destinados al presupuesto participativo así como los montos máximos asignados por obra.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, ijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica Dominicana en su artículo No. 206 sobre Presupuesto Participativo, Establece que la inversión de los Recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo del Presupuesto Participativo que propicien la integración y corresponsabilidad de la ciudadanía en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Enriquillo entiende que los fondos para inversiones que dispone la ley 166-03 y de otras fuente, deben ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de basa, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 1 y 236, la Ley 176-07 que instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, evaluación y seguimiento del presupuesto del municipio especialmente en lo concerniente al 40% de las transferencias que recibe los municipios del Presupuesto Nacional por ley 166-03 que debe destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 72 de la Ley 176-07 establece que es una atribución del Concejo de Regidores la aprobación y modificación del presupuesto municipal de cada año.





Ayuntamiento Municipal de Enriquillo

Calle: Luis Manuel Caraballo, No. 47 Tel.: 809-524-8100, RNC: 4-17-00034-2
@ayuntamientoenriquillo021 (Facebook, Integran, Twitter)

CONSIDERANDO: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interacción entre el municipio y la comunidad.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de enero del año 2010

Vista: La Ley No. 166-03 del 26 de julio del 2003

Vista: La Ley No. 170-07 sobre Presupuesto Participativo Municipal, del 26 de enero del año 2010.

Vista: La Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional, los Municipio y Distritos Municipales, del 17 de julio del año 2007.

El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Enriquillo, en virtud de las facultades legales que le confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba dentro del 40% de gastos de capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal como fondo de Disponibilidad financiera (FDF) el 15 % equivalente a **un millón seiscientos ochenta y tres mil trescientos pesos (RD\$ 1, 683,300.00)** estos montos serán asignados a las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutara el Presupuesto Participativo.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como al efecto Establece que el monto máximo asignado a cada una de las obras comunitarias, identificadas en el proceso de Presupuesto Participativo serán por un monto de **ciento cincuenta mil pesos (RD\$ 150,000.00)**.

ARTICULO Tercero: El presupuesto participativo para este periodo se llevaran a efecto las consultas comunitarias en las comunidades: El Centro, Sector El Otro Lado, El Mamonal, Ensanche Luperón, Ensanche Tamayo, La Jabón, Los Cocos, Coletón, Las Merceditas, Los Blancos, Chene. Y en respuesta al cumplimiento de las Políticas Públicas Municipales de Equidad de Género y Juventud se consultaran a los siguientes grupos de población; las mujeres, la juventud, los niños niñas y adolescentes, quienes identificarán sus tres (3) prioridades a ser sometidas a perfectibilidad para su inclusión en el presupuesto municipal, también seleccionaran los delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad de género según establece la ley.

DADO en la Sala de Sesiones Lic. Rene Castillo Gómez del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Enriquillo, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinte uno (2021).



Ayuntamiento Municipal de Enriquillo

Callé: Luis Manuel Caraballo, No. 47 Tel.: 809-524-8100, RNC: 4-17-00034-2
@ayuntamientoenriquillo021 (Facebook, Integran, Twitter)

Licda. Efrén Pérez Segura
Presidente/a del Ayuntamiento

Gilberto Feliz Sánchez
vicepresidente

Lcdo. Eddy Gómez Mella
Regidor

Licda. Darma Caraballo
regidora

Juan E. Cuevas
Regidor



Wilian Vidal Terrero
Secretario del Concejo

Heriberto Méndez Delgado
Alcalde Municipal